



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Edificio Banco Popular Piso 4°
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 6 de diciembre de 2023.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el número N° 08001-31-03-016-2023-00240-00 impetrado por BAVARIA S.A. contra TRANSPORTADORA DE CERVEZAS Y REFRESCOS S.A.S. – TRANSCERV S.A.S., ALQUÍMEDES FLÓREZ MARÍN, e ILDEFONSO ANTONIO NADJAR SERPA (Q.E.P.D.); informándole, que los demandados, TRANSPORTADORA DE CERVEZAS Y REFRESCOS S.A.S. – TRANSCERV S.A.A., y ALQUÍMEDES FLÓREZ MARÍN, a través de apoderada judicial, GISELLA LUCÍA ROJAS LÓPEZ, mediante escrito allegado al correo institucional de este Juzgado el 19 de abril de 2022 alegó excepciones de fondo contra la demanda; igualmente, la sucesora procesal del demandado, ILDEFONSO ANTONIO NADJAR SERPA (Q.E.P.D.), SAYURIS DEL CARMEN NADJAR GUTIÉRREZ, a través de apoderado judicial, CARLOS MARÍN HERRÓN, con escrito del 19 de abril de 2022, contestó la demanda alegando excepciones de fondo.- Sírvase proveer.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
SECRETARIA.

JUZGADO DIECISEIS (16°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente de la referencia, se observa que con los escritos de contestación de la demandada enviados por correo electrónico el 19 de abril de 2022, los demandados, TRANSPORTADORA DE CERVEZAS Y REFRESCOS S.A.S. – TRANSCER S.A.S. y ALQUÍMEDES FLÓREZ MARÍN, a través de apoderada judicial, y la sucesora procesal del demandado, ILDEFONSO ANTONIO NADJAR SERPA, SAYURIS DEL CARMEN NADJAR GUTIÉRREZ, a través de apoderado judicial, elevaron excepciones de fondo contra la demanda.

Por lo que se procede a correr el traslado de las excepciones de fondo elevadas, de conformidad a lo normado en el artículo 442 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, la Juez Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: De las excepciones de mérito propuestas por los demandados, TRANSPORTADORA DE CERVEZAS Y REFRESCOS S.A.S. – TRANSCER S.A.S. y ALQUÍMEDES FLÓREZ MARÍN, a través de apoderada judicial, y la sucesora procesal del demandado, ILDEFONSO ANTONIO NADJAR SERPA, SAYURIS DEL CARMEN NADJAR GUTIÉRREZ, a través de apoderado judicial, elevaron excepciones de fondo contra la demanda, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de conformidad a lo normado en el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
La Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL

Esta providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____ de fecha _____ siendo las 07:00 a.m.

Silvana Lorena Tamara Cabeza
Secretaria

Stc.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Edificio Banco Popular Piso 4°
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO
